



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR  
EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO BANCARIO  
DE UNIDAD CENTRALIZADORA DE INGRESOS Y  
PARA EL PAGO POR INTERNET MEDIANTE TARJETA BANCARIA**

**PRIMERA.- ÁMBITO OBJETIVO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN.**

Es objeto del presente pliego la determinación de las prescripciones técnicas que han de regir el contrato de servicios de colaboración en materia de recaudación de ingresos municipales de derecho público, constitución de una entidad gestora única de todas las Entidades Colaboradoras a la recaudación y cobro a través de Internet de cualquier ingreso de derecho público correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla mediante su abono por tarjetas bancarias.

Tanto la intervención directora de la entidad adjudicataria como la meramente colaboradora en la gestión recaudatoria, realizada por ésta o por otras entidades debidamente autorizadas, se referirá a los recursos de las Entidades Locales a que hace referencia el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La prestación del servicio se llevará a cabo por la entidad gestora utilizando sus propios canales, medios e infraestructuras, sin perjuicio de la asistencia continuada que corresponda prestar al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, con sujeción a los límites y condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia tributaria, no siendo delegables aquellas tareas y gestiones que dicha normativa encomienda en exclusividad a la Administración Local.

**SEGUNDA.- ÁMBITO FUNCIONAL DEL SERVICIO.**

La entidad adjudicataria asumirá con respecto del servicio las siguientes funciones:

1º.- Centralización de la recaudación material obtenida por las entidades de crédito colaboradoras en el servicio dirigido por la adjudicataria.

2º.- Recaudación material en sus propias oficinas de los recursos municipales, por cuanto la cualidad de la entidad directora del servicio conlleva asimismo la de colaboradora material en la cobranza.

3º.- Centralización, para su distribución entre las demás entidades colaboradoras, de la información proporcionada por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla que resulte necesaria para la realización de las operaciones anteriores y, respecto a



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

éste, de la información generada con ocasión de la materialización de ingresos en las distintas entidades receptoras.

Estos servicios comprenden los servicios adicionales al cobro de los ingresos de derecho público domiciliados, llevando a cabo las siguientes actividades:

1. Las entidades colaboradoras designadas por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla atenderán el cobro de las notificaciones desde la fecha de inicio hasta el último día establecido para el pago.
2. Las entidades colaboradoras tendrán que reflejar en los documentos de pago, como justificante, una certificación mecánica o el sello de la oficina recaudadora y la firma para que tenga poder liberador.
3. Para facilitar la liquidación por parte de las entidades antes mencionadas, la entidad gestora adaptará las claves de cobro a las especificaciones del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario "Recaudación de tributos y otros ingresos municipales". Dicho cuaderno establece como fecha de liquidación los días 5 y 20 de cada mes o el día hábil siguiente. Después de dicha fecha y dentro de los términos establecidos por el citado Cuaderno 60, la Entidad Colaboradora tiene que hacer una transferencia a la Entidad Gestora del total recaudado en la quincena y le entregará un fichero informático teniendo en cuenta las especificaciones vigentes por parte de AEB/CECA y UNAL, con detalle individualizado de todos los tributos recaudados.

Los cobros hechos por estas entidades actualizarán la base de datos de cada tributo en el momento de procesar el fichero informático en cada liquidación.

### **TERCERA.- NATURALEZA DE LA COLABORACIÓN RECAUDATORIA.**

La intervención de las entidades de crédito en el procedimiento de recaudación, ya en calidad de directora, ya como mera colaboradora, en ningún caso otorgará a éstas el carácter de órganos de recaudación municipal, sino el de entidad prestadora de un servicio auxiliar de la misma, al objeto de colaborar en la recaudación de los recursos municipales.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DIRECTORA.**

**Respecto del Ayuntamiento**, la Entidad directora asumirá las siguientes obligaciones:

- 1º.- Realizar a su cargo los desarrollos informáticos propios que requieran las prestaciones exigidas en este pliego, o los derivados de las mejoras y



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

modificaciones de las mismas como consecuencia de la adjudicación. Dichos desarrollos comprenderán los necesarios para la transmisión de la información de la entidad directora-colaboradora y del Ayuntamiento, para la transmisión de ficheros en las condiciones que establezca la Entidad Local, facilitando entre tanto la información mediante soporte magnético.

Los desarrollos iniciales deberán ser elaborados en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes desde la adjudicación recaída.

2º.- Prestar la cobertura informática para cobro de cada uno de los recursos municipales provenientes de deudas del derecho público en cualquier período recaudatorio.

3º.- Observar el plazo de 15 días hábiles que, con carácter máximo, prevé el apartado 6º de la Cláusula Séptima de este Pliego, o el más breve comprometido en su oferta, para transferir los fondos desde las cuentas restringidas hasta las ordinarias del Ayuntamiento.

4º.- Atender la petición de adelanto de la recaudación que formule el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, hasta un máximo del 75% de los importes recaudados a través de entidades colaboradoras el año anterior. Dicho adelanto se materializará mediante operación a corto plazo, que se formalizará como máximo 10 días después de su solicitud por la Corporación municipal y se cancelará con las recaudaciones que se produzcan de los distintos tributos municipales. Esta operación a corto plazo devengará el interés que se indique en la oferta que se presente a licitación, que irá referenciada en torno a su margen sobre el euríbor mensual.

5º.- Establecer en sus oficinas un sistema informático conforme a los Cuadernos Bancarios aprobados por el Banco de España, que facilite la emisión de documentos de pago, a petición de los interesados, para su abono en la entidad financiera que éstos deseen.

6º.- Hacerse cargo, en base a la información facilitada por el Ayuntamiento, de la emisión y reparto a los contribuyentes de los documentos de pago y del aviso previo de los valores domiciliados de los conceptos recaudatorios que se les entreguen para su gestión.

7º.- Conservar durante la recepción del importe de los conceptos domiciliados el ejemplar a ella destinada de los documentos justificativos de los ingresos, y mantener los registros informáticos relativos a las cantidades ingresadas en las cuentas restringidas de los documentos justificativos de los ingresos, así como mantener los registros informáticos relativos a cantidades ingresadas en las cuentas de recaudación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

8º.- Si la entidad no efectuase en el plazo reglamentario el ingreso en las cuentas restringidas de las recaudaciones correspondientes, se procederá de inmediato a su exigencia y se practicará liquidación de intereses de demora que será notificada para su ingreso. Si requerido el pago, no lo efectuase en el plazo de cinco días hábiles, se procederá a exigir la cantidad adeudada por el procedimiento administrativo de apremio.

9º.- Establecer una línea telefónica de atención permanente al contribuyente sobre información recaudatoria.

10º.- Establecer los medios técnicos y demás requisitos para el cobro por Internet, mediante acceso a la pagina web municipal o la página de la entidad directora, de los conceptos de recibo público para los que el Ayuntamiento haya acordado esta posibilidad. A este servicio podrán acceder los ciudadanos que se identifiquen como usuarios de servicio online de la entidad directora o colaboradora.

El servicio de banca virtual se podrá ampliar a todas aquellas entidades financieras colaboradoras en la recaudación municipal que lo soliciten y se comprometan a prestarlo para sus respectivos clientes en las condiciones técnicas que señale el Ayuntamiento, sirviendo la entidad directora de centralizadora de todos los cobros realizados a través de este sistema.

11º.- Establecer los medios técnicos y demás requisitos para el cobro mediante cajeros automáticos por código de barras de los conceptos de derecho público para los que el Ayuntamiento haya acordado esta posibilidad.

12º.- Prestar el servicio de caja del Ayuntamiento respecto de los ingresos que realicen los contribuyentes que no estén amparados en respaldo cobratorio. Dicho servicio se prestará en las siguientes condiciones:

- La forma de organizar los cobros será determinada por la Entidad Local, debiendo el adjudicatario adaptar sus procesos a las condiciones que se establezcan.
- La información de los cobros al Ayuntamiento será diaria y estará disponible antes de las 18 horas del mismo día en que se realicen dichos cobros.

13º.- Al terminar el período de recaudación de cada tributo y cuando las entidades colaboradoras hayan hecho la ultima liquidación correspondiente, la entidad gestora cerrará el proceso y entregará al Ayuntamiento un soporte de resumen de los cobros. A este soporte se adjuntará un listado de resumen que contendrá la siguiente información:

- Situación de cada recibo
- Fecha de cobro, entidad y oficina que lo ha hecho
- Resumen



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

También, si es necesario, deberá facilitar un soporte informático que contenga únicamente la información relativa de los impagados -gestión de domiciliados-.

14º.- Utilizar los datos personales a que tuviera acceso únicamente para fines propios de la prestación del servicio de colaboración en la recaudación, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, no pudiendo utilizarlos para fines distintos de los que figuran en el contrato ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación, debiendo observar en todo caso las medidas técnicas de seguridad a que se refiere el artículo 9 del citado texto legal.

15º.- Transmitir la información al Ayuntamiento cumpliendo los parámetros del CSB 60, tanto a nivel de cobros recibidos de las Entidades Colaboradoras, como de los cobros recibidos a través de canales alternativos.

16º.- Crear una pasarela de pagos telemáticos, a la que el contribuyente podrá acceder a través del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, para realizar el pago de cualquier ingreso de Derecho público, sujeto a estas consignas:

- El servicio estará disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, excepto en períodos de mantenimiento de los servicios informáticos. Este horario podrá ser revisado de común acuerdo entre las partes y adaptado a la demanda existente.
- El Ayuntamiento incorporará el servicio previsto, en la medida que sea posible, a todos los medios que utilice regularmente para comunicar a los contribuyentes las alternativas para cumplir las obligaciones fiscales.
- Para el pago de las autoliquidaciones y liquidaciones de ingresos de Derecho público se admitirán las siguientes tarjetas: Visa-Clásica, Visa-Oro, Mastercard y Eurocard; también se admitirán las tarjetas *affinities*. En este sentido la Entidad gestora podrá reservarse el derecho a suspender la aceptación de tarjetas ajenas, si así lo aconsejan razones de seguridad y/o de reducción del fraude, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

El procedimiento de pago como mínimo contendrá lo siguiente:

- El sistema pedirá al usuario los datos identificativos de la notificación, necesarios para el pago de la autoliquidación o liquidación del ingreso de derecho público.
- El sistema informático verificará la vigencia del cobro y solicitará autorización para el pago, mediante tarjeta.
- Los ingresos de Derecho público se liquidarán conforme al sistema establecido en el Protocolo de acuerdo al Cuaderno 60. En el soporte utilizado se especificarán de manera unívoca los impuestos recaudados por el servicio.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

- El Ayuntamiento remitirá al contribuyente un certificado justificativo del pago de los ingresos de Derecho público, especificando el sistema de pago utilizado.
- En caso de producirse alguna incidencia que requiera su devolución, el cliente dispondrá de un plazo máximo de veinte días para solicitar la devolución de la autoliquidación o de la liquidación efectuada, y la misma se reintegrará por la entidad gestora, previa comunicación al Ayuntamiento de la mencionada incidencia.
- La entidad gestora aplicará al Ayuntamiento la tasa de intercambio vigente en cada momento determinada por Visa-España por el pago con tarjeta financiera por este tipo de actividad.

Cumplida la prestación del servicio, los datos deberán ser devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

En caso que la entidad directora destine los datos a otra finalidad, los que comuniquen o los utilicen incumpliendo lo estipulado en el contrato, serán considerados responsables, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

**Respecto del resto de entidades colaboradoras coadyuvantes** en la prestación del servicio, deberá admitir la colaboración de las debidamente autorizadas para ello por esta Corporación, facilitándoles la información precisa para desarrollar la actividad cobratoria.

### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla se compromete a la apertura de una cuenta restringida de recaudación en la entidad directora. Dicha cuenta será abonada por los ingresos materializados en las propias oficinas de la entidad directora, o por las transferencias recibidas en ésta de las cantidades ingresadas en las oficinas de las entidades colaboradoras; y sólo se admitirán cargos en ella para la rectificación de errores detectados, debidamente acreditados, y por transferencias hacia las cuentas ordinarias municipales.

2º.- Los órganos de recaudación municipal deberán mantener actualizados los registros que contengan los datos relativos a las domiciliaciones de pagos ordenados por los contribuyentes.

3º.- El Ayuntamiento, con la colaboración técnica de la entidad directora, rediseñará modelos de aviso para el pago de deudas de Derecho público, que



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

contemplará los requerimientos necesarios para la captura de referencias en los soportes magnéticos que contengan los ingresos habidos en cada período recaudatorio.

4º.- El Ayuntamiento deberá pagar el precio del contrato, que resultará de la aplicación de las comisiones bancarias correspondientes por la utilización de tarjetas bancarias para el pago y el mantenimiento de la cuenta, así como del tipo de interés de las operaciones a corto plazo descritas en el apartado 4º de la Cláusula anterior. Estos importes o porcentajes serán los ofrecidos por el adjudicatario durante la licitación, sin que los mismos puedan superar los siguientes máximos:

- Comisión en los cobros a través de tarjetas financieras propias, hasta 5% del importe de la transacción económica.
- Comisión en los cobros a través de tarjetas financieras ajenas, hasta 5% del importe de la transacción económica.
- Comisión de mantenimiento, administración, correo, etc., hasta 60 euros anuales.
- Mejor tipo de interés de las operaciones a corto plazo referidas en el apartado 4º de la Cláusula anterior, hasta 2% del importe de la operación.

El precio total del contrato en ningún caso excederá de 1.500,00 euros anuales, impuestos incluidos.

### **SEXTA.- INTERVENCIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO EN LA FASE DE COBRANZA MATERIAL.**

1º.- Los deudores de la Hacienda municipal, tengan o no cuenta abierta en la entidad bancaria directora o en cualquier de las entidades colaboradas autorizadas, podrán ingresar en ellas las siguientes deudas, siempre que procedan de ingresos sujetos al derecho público para los que la Entidad Local haya previsto esta posibilidad:

- Las que resulten de declaraciones-liquidaciones formuladas en los modelos reglamentarios.
- Las notificadas a los obligados al pago, como consecuencia de liquidaciones practicadas por la administración, por deudas de vencimiento periódico o no, ya se encuentren en período voluntario o de apremio.
- Cualesquiera otras determinadas por resolución de Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2º.- Las entidades prestadoras del servicio de colaboración recaudatoria no se responsabilizarán de los datos consignados en la documentación remitida a los obligados de pago, excepto de los siguientes:

- Comprobación del NIF de los declarantes en autoliquidaciones.
- Verificación de que el ingreso debe surtir efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

- Constatación de la coincidencia del importe del ingreso con el total debido que se desprenda del documento liquidatorio.

3º.- No obstante, ni la entidad directora ni las colaboradoras podrán admitir las operaciones que se señalan:

- Cuando correspondan a liquidaciones que deban ser revisadas previamente por el órgano de gestión tributaria municipal.
- Cuando se realicen pagos parciales, por haberse recurrido el resto de la deuda o efectuado compensaciones parciales.

4º.- La entidad directora y las colaboradoras admitirán los ingresos en oficina todos los días que sean laborales para las mismas. Dichos ingresos serán abonados en la misma fecha en que se produzcan en las correspondientes cuentas restringidas.

5º.- Se efectuarán los ingresos en moneda de curso legal u otros medios habituales en el tráfico bancario, por el importe exacto de las deudas, siempre que en este último caso impliquen la inmediata efectividad del pago, sin que los efectos del mismo puedan ser demorados por causa alguna. La admisión de cualquier otro medio de pago queda a discreción y riesgo de la entidad.

6º.- Cuando se trate de autoliquidaciones, el obligado presentará en la entidad receptora el juego de impresos completo que contengan aquéllas.

7º.- Si la deuda es consecuencia de la liquidación practicada por la Administración y notificada al obligado al pago, éste presentará a la entidad receptora del ingreso un abonaré según modelo diseñado por los servicios municipales.

8º.- Si la deuda procediera de deudas con vencimientos periódicos y recaudadas mediante padrones o matrículas, el obligado exhibirá en periodo voluntario el aviso que, en su caso, le haya sido remitido. En caso de no haberlo recibido, la entidad directora procederá a su emisión.

9º.- Realizadas las comprobaciones a que se refiere el punto 2º anterior, la entidad colaborada extenderá en el documento habilitado para ingreso -Aviso o Abonaré-, certificación mecánica o manual con firma autorizada, en los siguientes extremos:

- Fecha del ingreso.
- Total ingresado
- Número de la cuenta bancaria donde se ha ingresado
- Sello de la entidad en todos los documentos de ingreso.

10º.- Como justificante de pago, la entidad receptora entregará al obligado al pago el ejemplar que se le destina del juego de impresos habilitado para el ingreso, debidamente diligenciado.





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

### **SÉPTIMA.- PERIODOS DE RECAUDACIÓN.**

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla entregará a la entidad directora, con antelación suficiente a la fecha prevista para el inicio del período de recaudación correspondiente, la información pertinente con la relación completa de los valores puestos al cobro y los datos necesarios para la emisión de los correspondientes avisos de pago y de cargo de domiciliados.

2º.- Por la entidad directora se emitirá y enviará el aviso de pago de los valores no domiciliados, en el que se indicará plazo de pago y entidades donde pueden ser efectuados, así como los domiciliados donde figurará la fecha de cargo en cuenta.

3º.- La entidad directora facilitará a las entidades colaboradoras los valores domiciliados que les correspondan para su cargo en la fecha que determine el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

La información relativa a los recibos domiciliados devueltos por cualquiera de las entidades intervinientes, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla por la entidad directora dentro de los plazos previsto por las normas del C.S.B y C.O.A.S.

4º.- La entidad directora informará diariamente al Ayuntamiento de la evolución de los ingresos efectuados el día anterior en la cuenta restringida, mediante entrega de soporte informático en el que consten los importes ingresados y los conceptos a que correspondan.

5º.- A efectos de facilitar información sobre la recaudación obtenida, los respectivos períodos de cobranza se dividirán en tramos coincidentes con las quincenas recaudatorias. La entidad directora dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir de cada uno de los tramos (días 5 y 20 de cada mes) para ingresar al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla el importe recaudado en dicho período, así como facilitar soporte informático comprensivo de los valores abonados. Si el último día de la quincena coincide en inhábil, la misma finalizará el primer día hábil inmediatamente posterior.

En los diez días hábiles siguientes a la finalización del período recaudatorio, la entidad directora formalizará y justificará la liquidación definitiva, que incluirá el soporte magnético con relación detallada de valores cobrados durante el plazo de cobranza.

6º.- Respecto de los recibos, autoliquidaciones y liquidaciones notificadas, la entidad directora ingresará lo recaudado, en el plazo de 15 días hábiles (o inferior ofertado por el adjudicatario durante la licitación) siguientes a los días 5 y 20 de cada mes, con separación por concepto de lo recaudado en períodos de voluntario y ejecutivo, efectuando el ingreso en la cuenta operativa municipal que se indique y el traslado de la información al Ayuntamiento.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

7º.- Los soportes informáticos que, a tenor de lo previsto en el número anterior, deban de ser facilitados al Ayuntamiento, irán acompañadas de carta de abono en la cuenta operativa de la Entidad municipal por el total de lo recaudado en cada quincena, y detallarán según el tipo de ingreso lo siguiente:

- Para liquidaciones administrativas notificadas individualmente: clave del tributo recaudado, número de referencia e importe de cada uno de los registros.
- Para autoliquidaciones: clave del tributo, número de referencia, NIF del obligado al pago e importe de cada uno de los registros.

8º.- La información relativa a las domiciliaciones bancarias realizadas en las entidades colaboradoras durante el período de cobranza será facilitada en soporte informático con las especificaciones que determine el Ayuntamiento.

### **OCTAVA.- CONTROL.**

1º.- La Tesorería municipal realizará el control y seguimiento de la actuación de la entidad directora u colaboradora. Como responsable del contrato, su titular ostentará las siguientes facultades:

- Informar la resolución de cuestiones no sustanciales relativas a la interpretación de estos pliegos.
- Promover las reuniones que fueran necesarias al objeto de mejorar, corregir e impulsar la gestión del cumplimiento del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir en cualquier momento la información que precise acerca de los medios técnicos y humanos que el adjudicatario está destinando para la prestación del servicio.
- Informar sobre cualquier incidente que suponga el incumplimiento de las condiciones del contrato, y proponer la adopción de medidas provisionales para solucionarlo cuando no admita demora.
- Proponer las modificaciones que fueran necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.
- Proponer las mejoras e informar o proponer la prórroga o resolución del contrato.
- Informar sobre cualquier incidente que suponga el incumplimiento de las condiciones del contrato, y adoptar las medidas.

2º.- A tal efecto, el Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta del titular de la Tesorería, podrá ordenar la práctica de comprobaciones sobre dichas entidades, referida únicamente a su actuación como entidad directora/colaboradora, pudiéndose efectuar en la oficinas de la entidad o del Ayuntamiento. Las actuaciones podrán comprender el examen de la documentación relativa a operaciones concretas o extenderse a la actuación de las entidades citadas u oficinas, durante un determinado período de tiempo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

C.I.F. P 3002200-H  
Cánovas del Castillo, 31  
30520 **JUMILLA** (Murcia)

3º.- Para la práctica de las comprobaciones, la entidad directora y/o colaboradora pondrá a disposición de los funcionarios designados al efecto por el Ayuntamiento toda la documentación que los mismos soliciten en relación con la actuación de la entidad y, en particular, extractos de las cuentas corrientes restringidas, documentos de ingreso y justificantes de ingreso en las cuentas del Ayuntamiento, permitiendo igualmente el acceso a los registros informáticos de la entidad, respecto de las operaciones realizadas en su condición de directora y/o colaboradora del servicio de recaudación municipal.

**NOVENA.- CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES RECÍPROCAS.**

1º.- La prestación de los servicios de la entidad directora no será retribuida por el Ayuntamiento ni podrá implicar aumento de gastos para los ciudadanos.

2º.- La entidad adjudicataria queda obligada a ingresar en la Tesorería Municipal, en el primer trimestre de cada uno de los ejercicios de vigencia del contrato, la cantidad que en concepto de liquidación de intereses hubiere comprometido en su oferta.

3º.- La Tasa de Interés a devengar por la cuenta restringida de recaudación en contrapartida por el mantenimiento en ellas de los respectivos saldos durante los plazos señalados en los apartados 5º y 6º de la Cláusula Séptima, será la ofertada por la entidad adjudicataria.

En Jumilla, a 5 de marzo de 2012.

EL TESORERO

Gabriel Sanjuán Armuña